Ibagué, 02 de marzo de 2020

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN No.
FECHA: 2-marzo-2020 4:30 pm
RADICADO POR: Alexa B

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO
Secretarioa General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 010 de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 100 del 26 de febrero 2020, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, al igual que las recibidas de manera extemporánea a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVANTE 1. SEGURIDAD PRIVADA AGUIALARMAS. (28 de febrero de 2020, 9:22 a.m. a través de correo electrónico)

RESPUESTA OBSERVACIÒN 1: Relacionada con los indicadores financieros, índices de endeudamiento:
No se acepta la observación teniendo en cuenta que precisamente lo que pretende la norma citada por el observante (Decreto 71 de 2002), al establecer como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos, es asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender a un crecimiento económico en condiciones normales de competitividad, razones por las cuales en el presente proceso se exige un nivel de endeudamiento igual o menor al 40%, es decir, con la finalidad de asegurar la confianza en el servicio prestado y en la capacidad financiera del proponente seleccionado.

RESPUESTA OBSERVACIÒN 2: Relacionada con exigir supervisores que ejecuten sus labores de manera permanente en la ciudad de Ibagué, acreditando dicho requisito con la planilla de pago de aportes del último mes a la caja de compensación familiar.
No se acepta la observación, en razón a que el proponente debe responder por la prestación del servicio en la ciudad de Ibagué, garantizando la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, con supervisores que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en las respectivas zonas, los cuales deben contar con la capacitación exigida por la Superintendencia

de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor, independientemente del lugar donde hayan sido contratados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Relacionada con exigir en el anexo 2 presupuesto oficial, subtotales de los servicios de vigilancia humana y servicios de medios tecnológicos.
Se acepta la observación con la finalidad de garantizar el principio de rector de selección objetiva, por lo tanto, mediante adenda se modificará el anexo 2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

1. Respecto a las hojas de vida a presentar, se aclara que de conformidad con el numeral 6.1.2.2. de la invitación No. 010 de 2020, se estableció como criterio de evaluación en el aspecto de calidad del servicio, la puntuación de los supervisores del contrato por lo tanto es necesario aportar con la propuesta las hojas de vida del personal ofrecido, tal como se indicó en dicho numeral. Las demás hojas de vida se deben allegar dentro de los dos días siguientes a la comunicación de la resolución de adjudicación.

   Sin embargo, se establecerá mediante adenda que también será necesario aportar con la propuesta, la hoja de vida del personal ofrecido como coordinador con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Respecto a retirar la exigencia del curso de reentrenamiento y/o actualización solicitado para el Coordinador, no se acepta la observación teniendo en cuenta que como dicho coordinador tiene dentro de sus funciones las de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de los supervisores, se hace necesario que cuente con la formación necesaria para poder ejercer tales funciones.

3. En relación con cambiar los requisitos exigidos para el Coordinador, se acepta parcialmente la observación así:

   Para el caso de Coordinador: Contar con título profesional en cualquier área, o técnico en áreas administrativas, certificado de consultor vigente expedido por la Superintendencia de vigilancia, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización y experiencia mínima de cinco (5) años. Se debe aportar con la propuesta hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificaciones de experiencia y de todos los requisitos exigidos.

4. Se establecerá mediante adenda que también será necesario aportar con la propuesta, la hoja de vida del personal ofrecido como coordinador con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: Relacionada con eliminar el requisito de la certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional, se acepta la observación teniendo en cuenta la denegación que existe por parte de la Policía Nacional, para la expedición de dicho documento. Por lo tanto, no se exigirá el cumplimiento de dicho requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: Relacionada con eliminar en el listado de personal el requisito de aportar copia de los contratos, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6-1: Relacionada con eliminar la exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para las motos, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda, teniendo en cuenta la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida en el presente proceso para el adjudicatario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: Relacionada con exigir para el caso de los supervisores que aporten la certificación o listado de la página web respectiva, donde se garantice que están debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: Relacionada con aclarar el puntaje otorgado a la oferta en medios tecnológicos, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda.

OBSERVANTE 2. DS DIURAN SERVICES SAS. (28 de febrero de 2020, 1:12 p.m. a través de correo electrónico)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Relacionada con aclarar los puestos de trabajo y medios tecnológicos requeridos en los ítems 14, 15, 16 y 17, de los numerales 9.1 y 9.2 de la invitación. Se acepta la observación y se modificara mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Relacionada con aclarar las jornadas de trabajo en los ítems 3, 6, 11, 12, 13, 14 y 15 del numeral 9.1 de la invitación. Se acepta la observación y modificara mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Relacionada con establecer una fecha para realizar las visitas y acceso a cada uno de los puntos en los que se prestara el servicio de seguridad para poder realizar el estudio de seguridad, y explicar las características que debe contener dicho estudio; se aclara que según el cronograma establecido en el anexo 10 de la invitación 010 de 2020, se señaló el día 27 de febrero de 2020, como fecha para realizar visita a los sitios objeto del contrato, al igual que para la audiencia de riesgos, sin que se hubiera presentado alguna observación en la celebración de dicha audiencia, por lo tanto, ya la entidad garantizó la etapa solicitada por el observante.

Respecto a las características del estudio de seguridad, se acepta la observación y se modificará mediante adenda estableciendo las características que debe contener dicho estudio.

OBSERVANTE 3. MARTHA GUTIERREZ (28 de febrero de 2020, 12:42 p.m. a través de correo electrónico)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Se pregunta concretamente si para el levantamiento de información del estudio de seguridad, la visita era obligatoria. Frente a lo cual se informa que

la visita no era obligatoria, sin embargo, el estudio de seguridad para cada uno de los sitios donde se prestara el servicio, es uno de los criterios de ponderación del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Relacionada con eliminar el requisito de la certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional, se acepta la observación teniendo en cuenta la denegación que existe por parte de la Policía Nacional, para la expedición de dicho documento. Por lo tanto, no se exigirá el cumplimiento de dicho requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Relacionada con las hojas de vida que se deben aportar con la presentación de la oferta, se aclara que con la propuesta se deben aportar las hojas de vida de los supervisores y del coordinador, las de los vigilantes se aportaran dentro de los dos días siguientes a la comunicación de la resolución de adjudicación, tal como se modificará mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Relacionada con aclarar el puntaje otorgado a la oferta en medios tecnológicos, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: Relacionada con aclarar la entidad competente para expedir el certificado de cumplimiento del SG-SST, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda, aclarando que la certificación debe ser expedida por la ARL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 (EXTEMPORANEA): Relacionada con la ponderación de los supervisores del contrato. Se acepta parcialmente la observación, y se modificará tal requisito mediante adenda.

OBSERVANTE 4. SEGURIDAD TREBOL LTDA. (28 de febrero de 2020, 12:15 p.m. a través de correo electrónico)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Relacionada con eliminar el requisito de la certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional, se acepta la observación teniendo en cuenta la denegación que existe por parte de la Policía Nacional, para la expedición de dicho documento. Por lo tanto, no se exigirá el cumplimiento de dicho requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Relacionada con eliminar la exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para vehículos y motos, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda, teniendo en cuenta la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida en el presente proceso para el adjudicatario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Relacionada con modificar el indicador de rentabilidad de activo. Se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda teniendo en cuenta el error de transcripción que hubo en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Relacionada con eliminar en el listado de personal el requisito de aportar copia de los contratos, se aclara que con la propuesta se deben aportar las hojas de vida de los supervisores y del coordinador, las de los vigilantes se aportaran dentro de los dos días siguientes a la comunicación de la resolución de adjudicación, tal como

se modificará mediante adenda. Igualmente, se eliminará el requisito de aportar copia de los contratos, por lo tanto, se acepta parcialmente la observación y se modificará tal requisito mediante adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: Relacionada con el valor de la tarifa para la prestación del servicio de vigilancia durante los días correspondientes al mes de enero de 2021, se aclara que la entidad aplicará las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: Relacionada con establecer los parámetros que debe contener dicho estudio, se acepta la observación y se modificará mediante adenda estableciendo las características que debe contener dicho estudio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: Relacionada con aclarar el criterio de desempate establecido en el literal d, condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, para los proponentes plurales. Se aclara que dicho requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes del proponente plural.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: Relacionada con aclarar el puntaje otorgado a la oferta en medios tecnológicos, se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda.

OBSERVANTE 5. M & O SEGURIDAD. (Extemporáneas 28 de febrero de 2020, 3:13 p.m. a través de correo electrónico)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Relacionada en el caso de haber tenido sanción se permita allegar los comprobantes que acrediten que ya se encuentra paga la multa impuesta. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la entidad pretende con éste requisito contratar empresas de vigilancia que no hayan sido sancionadas ni multadas por parte de la supervigilancia durante los 5 años anteriores al cierre de la convocatoria, por lo tanto, con la acreditación del pago no se cumpliría con tal requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Relacionada con la ponderación de los supervisores del contrato. Se acepta parcialmente la observación, y se modificará tal requisito mediante adenda.

En cuanto a exigir supervisores que ejecuten sus labores exclusivamente en el departamento del Tolima, acreditando dicho requisito con la planilla de pago de aportes a seguridad en los últimos 6 meses, no se acepta la observación, en razón a que el proponente debe responder por la prestación del servicio en la ciudad de Ibagué, garantizando la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, con supervisores que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en las respectivas zonas, los cuales deben contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor, independientemente del lugar donde hayan sido contratados.

OBSERVANTE 6. ESTATAL DE SEGURIDAD. (Extemporáneas 28 de febrero de 2020, 7:18 p.m. a través de correo electrónico)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Relacionada con permitir acreditar la autorización para prestar servicios tecnológicos, con la licencia de funcionamiento de dicha empresa de vigilancia. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la autorización para prestar servicios tecnológicos es independiente a la licencia de funcionamiento, por lo tanto, se debe cumplir con tal requisito de conformidad con el artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Relacionada con los soportes requeridos, específicamente de contar con sede principal en la ciudad de Ibagué. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los numerales y texto referidos no corresponden al presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Relacionada con los soportes requeridos. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los numerales y texto referidos no corresponden al presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Relacionada con los requisitos del coordinador. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los numerales y texto referidos no corresponden al presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: Relacionada con los requisitos del coordinador. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los numerales y texto referidos no corresponden al presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: Relacionada con los requisitos del jefe operativo. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los numerales y texto referidos no corresponden al presente proceso.

Cordialmente.

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos

CARLOS FERNANDO URIBE JARAMILLO
Director Administrativo y Financiero

WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
Abogado Asesor Externo